

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13915.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-007-Z-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N.º 13889 autorizó el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre "LUAN", por el término de seis (6) meses.

Que el establecimiento funciona desde el año 1996 en una chacra del barrio Valentina Sur de nuestra ciudad con reiteradas prórrogas de autorización.

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente invitó a participar de sus reuniones a los titulares del refugio, funcionarios de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén, a representantes de Áreas Protegidas y Recursos Faunísticos y miembros de organizaciones civiles afines al tema, con el objetivo de ampliar la participación y obtener sus respectivos informes técnicos, de manera de arribar a una solución definitiva a la problemática del albergue privado LUAN.

Que nos encontramos próximos al vencimiento de la autorización para el funcionamiento otorgada mediante la Ordenanza N.º 13.889.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha dispuesto el pago del aporte económico toda vez que el funcionamiento del establecimiento esté autorizado.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente de este municipio en su respuesta con fecha 13 de noviembre de 2018 sugirió: "En relación a la autorización municipal para su funcionamiento, el Refugio LUAN, debería contar previamente con la autorización de fauna provincial para recién ser autorizado por el municipio."

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente en su informe de inspección datado el 13 de mayo de 2019 establece: "Asimismo recomiendo que se otorgue la habilitación, de no mediar opinión contraria, por el lapso de 1 año, debido a que dicha normativa habilita el cobro del subsidio a los propietarios del refugio, y se garantiza una continuidad administrativa favorable".

Que, en igual sentido, la Dirección Provincial del Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos indicó mediante informe elevado a esta comisión que "resulta sumamente necesario que la comisión avance con celeridad por la vía que considere adecuada, a los fines de obtener una extensión del subsidio que se le otorga al Refugio LUAN, manteniendo la prohibición de alojar o recibir más animales".

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la decisión de este Cuerpo para extender la autorización para el funcionamiento del establecimiento "LUAN" se fundamenta principalmente en la necesidad de resguardar el bienestar y la salud de los animales que allí residen.

Que es imperativo ofrecer una solución definitiva a ésta problemática que se plantea año a año en la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente antes del vencimiento de ésta prórroga.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente de este municipio y la Dirección Provincial del Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos son las autoridades competentes en el tema y han asumido su compromiso, mediante informes que constan en el expediente, de articular acciones concretas para solucionar definitivamente esta problemática.

Que, atento a ello, en el marco de la situación de emergencia actual, se propone prorrogar el funcionamiento del refugio hasta el 30 de junio de 2020.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 05/2019 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2019 del día 23 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 celebrada por el Cuerpo el 06 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** PRORRÓGASE hasta el 30 de junio de 2020, la autorización establecida por la Ordenanza N.º 11670, para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural del barrio Valentina Sur, en los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N.º 09-21-085-4481-0000 y N.º 09-21-085-4375-0000.

**Artículo 2):** DISPÓNGASE la prohibición de ingresar nuevos ejemplares de cualquier especie al refugio faunístico LUAN.

**Artículo 3):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 13889.

**Artículo 4):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-007-Z-2018).**

ES COPIA  
mv

FDO.: MONZANI  
APOLLONIO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2243  
Fecha ..... 12.10.2019

Ordenanza Municipal N.º 13889 12068  
Promulgada Tácitamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º CD-007-Z-18